



ALCANCE CIRCULAR N° 7

Actualización Criterios de Valoración: Incorporación de los Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC)

La Vicepresidencia de Operaciones Nacionales del Banco Central de Venezuela, informa a los Bancos y Otras Instituciones Financieras autorizadas a participar a través del Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos para Préstamos Interbancarios (SET) y en el Sistema de Garantías y Líneas de Crédito (SIGALC) que el Comité de Tesoreros de la Asociación Bancaria incluyó los Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC) dentro de los criterios para la metodología de valoración de los Títulos a constituirse en garantías para efectuar Operaciones de Transferencia de Fondos de acuerdo a lo establecido en el Instructivo del Usuario Externo del Sistema Integrado de Garantías y Líneas de Crédito (SIGALC), capítulo IV, literal C.- De los criterios de valoración.

Metodología de Valoración para los Títulos de Interés y Capital Cubierto (TICC):

PLAZO RESTANTE TÍTULO ELEGIBLE	METODOLOGÍA PARA LAS OPERACIONES OVERNIGHT	METODOLOGÍA PARA LAS OPERACIONES A PLAZO					
		PLAZO (en DÍAS)					
		7	10	14	20	30	60
	pbs*						
TICC 5 años a 6 años	2150	2150	2150	2200	2250	2300	2350
TICC mayor de 6 años y hasta 10 años	3100	3100	3100	3150	3175	3175	3200
TICC mayor a 10 años	3850	3850	3850	3850	3875	3875	4000

* Margen a deducir en puntos básicos (pbs), de acuerdo al plazo para su vencimiento, del precio promedio ponderado del mercado secundario (PPP del M.S.) publicado por el Banco Central de Venezuela, derivado de las operaciones de compra-venta (022) ejecutadas en el SICET y publicados en la página Web del BCV. Para el caso específico de la LT's se tomará en cuenta que dicha referencia sea la más cercana a siete (7) días.

Nota Aclaratoria: El PPP del M.S. se determina mediante el cálculo del Precio Promedio Ponderado por Instrumento y posteriormente el Promedio Simple de los Promedios Ponderados calculados anteriormente por instrumento, para cada uno de los plazos para el vencimiento. A este resultado se aplicará el Margen a deducir para determinar la valoración de los Títulos por plazo.

Caracas, 18 de Septiembre de 2008